nombran en plural. Santo Tomás les reduce todos á quatro, que fueron, la *Circuncision*, el *Cordero Pasqual*, las *Purificaciones*, y la *Consagracion* de Ministros para el culto divino: á los quales corresponde en la Ley de Gracia, el *Bautismo*, la *Eucaristía*, la *Penitencia*, y el *Orden*. A la *Confirmacion*, y *Extremauncion* no correspondia Sacramento alguno en la Ley antigüa: porque entonces no había aquella plenitud de gracia, que significa la *Confirmacion*, ni estaba abierta la entrada del Cielo, de quien es última preparacion la *Extremauncion*. El *Matrimonio* no era entonces Sacramento: porque no exîstian todavía la union del Verbo con la Humanidad, y la de Christo con su Iglesia, que symboliza este Sacramento.

104. III. Porque en orden al tiempo de la *Ley de Gracia*, ó *Evangélica*, consta que son necesarios los Sacramentos. Porque así como los antigüos Padres se salvaron por la Fé de Christo venturo, así ahora nos salvamos por la Fé de Christo ya nacido, y muerto: luego es conveniente que haya Sacramentos, ó signos, con que protestemos esta Fé con que nos justificamos, y que sean distintos de los antigüos; porque los signos de las cosas pasadas, se diferencian de los que representan las cosas venideras, pues como dice S. Agustin: *Eadem res aliter annuntiatur facienda, aliter facta; sicut ipsa verba, passurus, & passus non similiter sonant.* (a)

105. Supuesta la sobredicha necesidad de congruencia para la institucion de los Sacramentos en general: P. De la necesidad del uso de nuestros Sacramentos. R. con Santo Tomás: (b) Que el *Bautismo*, la *Penitencia*, y el *Orden*, son *simpliciter* necesarios para conseguir la salud eterna, aunque no de la misma manera. El *Bautismo* lo es absolutamente para todos. La *Penitencia*, para los que hubieren pecado mortalmente despues del Bautismo. El *Orden*, respecto de la Iglesia, que necesita de govierno, y ministerio. Los demás son necesarios *ad benè esse*, por quanto la *Confirmacion* perfecciona al Bautismo; la *Extremauncion* á la Penitencia; el *Matrimonio* conserva la muchedumbre de la Iglesia; y la *Eucaristía*, como espiritual alimento, refecciona la virtud espiritual. Pero de esta necesidad de los Sacramentos, se notará en cada Sacramento en particular.

CA-

(a) D. Aug. Lib. 19. cont. Faustum, cap. 16. apud D. Th. 3. p. q. 61. a. 4. in c.
(b) Q. 65. a. 4.

CAPITULO IV.

DE LOS EFECTOS DE LOS SACRAMENTOS.

§. I.

106. P. Quales son los principales efectos de nuestros Sacramentos? R. Que el primario, y comun á todos, es la gracia santificante. El secundario, y especial del Bautismo, Confirmacion, y Orden, es el Caracter.

P. Qué cosa es gracia santificante? R. Que es: *Formalis participatio naturæ divinæ*, ó: *Habitus supernaturalis intrinsecè inhærens animæ, quâ Filij Dei nominamur, & sumus.*

P. Como, y quando causan nuestros Sacramentos esta gracia? R. A lo primero, que la causan verdadera, y propriamente *ex opere operato*, confiriéndola á todos quantos les reciben dignamente, ó no ponen óbice, como lo difine el Tridentino. (a) *Ex opere operato*, quiere decir, que la causan *ex merito Passionis Christi jam peractæ*, y por virtud, y eficacia que Christo les comunicó. Y así este efecto se causa, aunque no intervenga disposicion alguna de parte del que recibe el Sacramento, como sucede en los niños que se bautizan; y si bien en los adultos se requiere disposicion, como condicion *sine quâ non*; reciben sin embargo la gracia correspondiente á la propria virtud del Sacramento, á mas de los grados que corresponden á la tal disposicion, que se llama *Opus operantis*. R. A lo segundo, que la causan *in instanti extrinsecè terminativo*, en que se verifica, que se ha recibido con la debida disposicion.

107. De lo dicho inferirás, que el influxo instrumental de nuestros Sacramentos respecto de la gracia, es físico, como enseña Santo Tomás. Porque el meramente moral, es improprio, y metafórico: y por otra parte conviene á los Sacramentos antigüos, pues tenian éstos cierta virtud moral de mover, y excitar á Dios á conferir la gracia en el uso de ellos, por la Pasion, y méritos de Christo futuros, y previstos. A mas, que Dios, como causa principal física de la gracia, usa de nuestros Sacramentos como de instrumentos para causarla; y el influxo del instrumento, es del mismo género que el de su causa principal. Y en fin, ellos no mueven á Dios para causar la gra-

G cia,

(a) Sess. 6. Can. 6. 7. & 8.

, cia, sino Dios, como causa física
, principal, les mueve á ellos: lue-
, go no son instrumentos morales,
, sino físicos. Solamente son ins-
, trumentos morales de la Huma-
, nidad de Christo, en quanto la
, mueven á causar la gracia, como
, causa moral principal de ella.

108. ' P. De quantas maneras
, es esta gracia? R. Que de dos:
' *Primera*, y *segunda*. Llámase *pri-*
' *mera gracia*, la que primero se
' infunde, ó que justifica, y limpia
' de pecado: *Segunda*, la que au-
' menta la primera. De aquí es,
' que Sacramentos de *vivos*, se lla-
' man los que se instituyeron pri-
' meramente para los que se supo-
' nen ya vivos por la gracia, para
' la perfeccion, y aumento de ésta:
' quales son todos, fuera del Bau-
' tismo, y Penitencia, que se lla-
' man Sacramentos de *muertos*, por
' haberse instituido principalmente
' para vivificar á los muertos espi-
' ritualmente por el pecado origi-
' nal, ó actual.

109. ' P. Los Sacramentos de
' *muertos*, quando les reciben los
' vivos, ó los que están en gracia,
' causan *indirectè*, & *ex consequen-*
' *ti* su aumento, ó la segunda gra-
' cia? R. Que sí: porque así debe
' entenderse que lo dispuso Chris-
' to, para que no careciesen de su
' efecto quando se ministrasen á
' los mas bien dispuestos, v. g. al
' que vá á bautizarse, ó confesar-
' se, y llega ya justificado por con-
' tricion perfecta, por la que se jus-
' tifica el pecador, como es cierto.

110. ' P. Los Sacramentos de
' *vivos* causan alguna vez la pri-
' mera gracia? R. Que sí con San-
' to Tomás, (*a*) comunmente segui-
' do. Porque segun el Florentino,
' y Tridentino, (*b*) todos los Sacra-
' mentos de la Ley Evangélica,
' causan gracia á los que no po-
' nen óbice: y es cierto que no le
' pone, el que estando en pecado
' mortal, juzga invinciblemente, y
' con buena fé, que no lo está; por-
' que el óbice quedó destruido por
' la voluntad con que le detesta:
' luego recibe la primera gracia.

' Pero dirás: para la recepcion
' de los Sacramentos no pide Chris-
' to disposiciones exîstimadas, sino
' verdaderas: luego aunque uno
' con buena fé crea, que está dis-
' puesto, si no lo está, no obrará
' el Sacramento. R. Que Christo
' pide disposiciones no exîstimadas,
' sino verdaderas, para quitar la
' indignidad positiva, mas no para
' la negativa. Y así, el tal no llega
' digno *positivè*, por estar en pe-
' cado; pero llega digno *negativè*,
' esto es, sin indignidad, y óbice
' conocido. Y que reciba la gracia
' el que llega así, cede en gran re-
' comendacion de la divina cle-
' mencia, y de la dignidad, y ex-
' celencia de nuestros Sacramen-
' tos.

111. ' P.

(*a*) Q. 72. a. 7. ad 2. & q. 79. a. 3. (*b*) Sess. 7. Can. 6.

111. ' P. Todos los Sacramentos
' causan igual gracia? R. Que no:
' porque es de Fé, que no todos son
' iguales en dignidad: luego no to-
' dos causan igual gracia, sino
' mas, ó menos perfecta, segun su
' mayor, ó menor perfeccion. Y
' un mismo Sacramento causa *ex*
' *opere operato* mas, ó menos gra-
' dos de gracia, si se recibe con
' disposicion desigual: así como el
' mismo fuego causa por su pro-
' pria virtud, mayor, ó menor ca-
' lor, segun la mayor, ó menor
' aproximacion. Y así, el que un
' mismo Sacramento cause mas, ó
' menos grados de gracia, pende
' como de condicion, de la mayor,
' ó menor disposicion del que le
' recibe.

112. ' P. Qué añade la gra-
' cia sacramental sobre la gracia
' habitual? R. Que añade un espe-
' cial vigor intrinseco, y perma-
' nente, distinto *solum modaliter* de
' la gracia habitual, que intrinse-
' camente la perfecciona, y la de-
' termina á especiales actos. Y por
' eso Santo Thomás (*a*) dice: *Quòd*
' *ratio sacramentalis gratiæ se ha-*
' *bet ad gratiam communiter dic-*
' *tam, sicut ratio speciei ad genus.*
' Lo que debe entenderse, por lo
' menos, de especie incompleta, y
' modal; pues la gracia habitual
' es de una sola especie. Y si la
' gracia sacramental no añadiera
' cosa intrinseca, y permanente á
' la gracia habitual, no fuera ne-
' cesario multiplicar los Sacramen-
' tos, pues por qualquiera se co-
' comunica la gracia habitual con
' las virtudes infusas.

' Ni el Santo Doctor insinúa lo
' contrario, quando dice allí mis-
' mo, que la gracia sacramental
' añade á la habitual *quoddam au-*
' *xilium divinum ad consequendum*
' *Sacramenti finem necessarium.* Por-
' que por nombre de *auxilio*, en-
' tiende el dicho vigor *permanen-*
' *ter auxiliante*, y productivo de
' especial efecto. Y así despues (*b*)
' dice: *Quòd gratia sacramentalis*
' *addit super gratiam gratum fa-*
' *cientem, aliquid effectivum spe-*
' *cialis effectus, ad quod ordinatur*
' *Sacramentum.* Ni es nuevo, que
' el Santo Doctor entienda cosa
' habitual, y permanente por el
' nombre de *auxilio*, pues en la 1.
' 2. q. 109. a. 7. llama *auxilio* á
' la gracia santificante.

Así pues como ésta tiene con-
nexion con auxilios que dán *pos-*
se al justo para quanto intenta,
y procura, como consta por la pri-
mera Proposicion condenada de
Jansenio; así la misma, á mas de
la santificacion del alma, comun
á todos los Sacramentos, conside-
rada como sacramental con la di-
cha modificacion permanente, tie-
ne *per se*, & *suapte natura* conne-
xion con especiales auxilios actua-
les para el efecto, y fin del Sa-
cra-

(*b*) Q. 62. a. 2. ad 3. (*b*) Q. 72. a. 7. ad 3.

cramento, en el sugeto, que no pusiere impedimento, segun doctrina de Santo Tomás. (*a*)

§. II.

113. P. El otro efecto secundario de algunos Sacramentos, que es el caracter, cómo se difine comunmente? R. Que *Signum quoddam spirituale, & indelebile, animæ impressum.* Esta difinicion consta de el Tridentino, (*b*) que difine, se imprime por el *Bautismo*, *Confirmacion*, y *Orden*, por lo qual no pueden iterarse estos Sacramentos. Llámase signo *fundamentaliter*, porque como dice Santo Tomás, (*c*) aunque el caracter es esencialmente una potencia espiritual activa, ó pasiva, con que se deputan, y destinan los hombres al culto divino, ó para recibir, ó para ministrar á otros *aliquid divinum*, segun San Dionysio; sobre esa potencia se funda la razon de signo, nota, marca, ó divisa, con que se disciernen unos de otros. Y aunque se recibe inmediatamente en el entendimiento práctico, por residir en él la Fé, cuya especial protestacion es el culto divino, á que se ordena el caracter; se dice sin embargo *animæ impressum*, porque realmente se imprime en ella mediante dicho entendimiento.

114. Colegirás de aquí I. Que el caracter no es hábito: ya porque el hábito, como se vé en todos, es una facultad para determinar ó el obrar bien, ó el obrar mal; y del caracter usamos bien, y mal. Ya porque los hábitos se aumentan, ó se disminuyen, y aun se destruyen; no así el caracter: luego no es hábito, sino simple potencia, ó espiritual potestad instrumental, como consta de la forma que profiere el Ministro del Sacramento: *Accipe potestatem, &c.* de la qual usamos bien, y mal á nuestro arbitrio.

II. Que los oficios, ó empleos del caracter son: El primero, y principal hacer al hombre, y bolverle apto, é idóneo para los ministerios de la vida christiana, y para hacer, ó recibir las cosas que pertenecen al divino culto. El segundo, configurarle á Christo, sumo, y eterno Sacerdote, de cuya dignidad, y potestad es una participacion, que transfunde el caracter en los que adorna. Sin embargo advierte Santo Tomás, (*d*) que no hubo algun caracter en Christo, que es esplendor de la gracia, y figura de la substancia del Padre, y en quien realmente *inhabita* la plenitud de la Divinidad. Y á la verdad, por los dichos dos oficios del caracter, como mas notorios,

(*a*) Tertio cont. Gent. cap. 158. & 159. (*b*) Sess. 7. Can. 9. de Sacram. (*c*) Q. 63. a. 4. ad 3. (*d*) Q. 63. a. 5. in Corpore.

torios, se llama signo, no *ex instituto*, ó *beneplacito*, sino en alguna manera hecho *natural*, pues se funda en la semejanza, y participacion que tiene de Christo: y se dice *indeleble*, esto es, que una vez impreso en esta mortal vida, ni aun despues se puede borrar en la otra, sino que permanece en los Bienaventurados para gloria, y en los Condenados para pena; porque aunque despues de esta vida no permanezca el culto exterior, su fin dura no obstante, y el Sacerdocio de Christo, que participa el caracter, es eterno; (*a*) y finalmente, porque el sugeto en que reside es inmortal, y como no se ordena por sí determinadamente para actos moralmente buenos, no tiene contrario que le destruya, sino solo la Divina Omnipotencia lo puede destruir. Por lo que no se debía bolver á bautizar, ó ordenar el Christiano, ó Sacerdote, si habiendo muerto bolviese milagrosamente á vivir; sino que aun fuera idóneo, y apto para recibir los Sacramentos, ò celebrar válidamente el Sacrificio.

115. P. Como es, que la gracia, aunque es mas perfecta que el caracter, que se ordena á ella como fin, se pierde por el pecado mortal, y no el caracter? R. con Santo Tomás, (*b*) que porque la gracia está en el alma como forma que tiene en ella ser completo, y así está en el sugeto segun la condicion del mismo; y como éste sea libre, aquella se puede mudar. Pero el caracter, como es virtud instrumental, mas pende del agente primero que la mueve; y por eso no se remueve del sugeto por su perfeccion, sino por la del Sacerdocio de Christo, del que dimana.

116. P. Porqué no imprimen caracter sino tres de los Sacramentos? R. con el mismo Santo Tomás, (*c*) que porque no todos pertenecen directamente al culto, como se vé en la Penitencia; ni todos disponen al hombre para obrar, ó recibir; ni todos se santifican con santificacion de consagracion, sino solos el Bautismo, Confirmacion, y Orden. Y así aunque el caracter sea *res*, & *Sacramentum*, no todo lo que es *res*, & *Sacramentum*, es caracter.

117. P. Porqué los Sacramentos recibidos con óbice de pecado mortal, si imprimen caracter, causan gracia, quitando el óbice por la Penitencia; y si no le imprimen, no causan tambien entonces la gracia? R. con Santo Tomás, (*d*) que porque los Sacramentos que imprimen caracter, perseveran virtualmente en este su efecto, aunque hayan pasado; y así quitando el impedimento, causan la gracia, de la qual son productivos de sí, y de su

(*a*) Ib. & ad 3. (*b*) Ibid. ad 2. (*c*) Q. 63. a. 6. (*d*) In 4. d. 4. q. 3. a. 2. qq. 3. & 3. p. q. 69. a. 10. & alibi.

de su propria institucion. Pero los que no imprimen caracter, como pasada la accion sacramental no exîsten ni en sí, ni en algun efecto, no pueden ya causar la gracia, aunque se quite el óbice que la impidió: porque la causa que no exîste en sí, ó en efecto suyo, es inhabil para todo exercicio de su causalidad.

P. *Quid est Sacramentum tantùm; res tantùm; res, & Sacramentum simùl?* R. *Sacramentum tantùm est, quod significat, & non significatur*, v. g. la materia, y forma de los Sacramentos. *Res tantùm est, quod significatur, & non significat*, como la gracia. *Res, & Sacramentum simùl est, quod significat, & significatur*, como el caracter en los Sacramentos que le imprimen; en la Eucaristía, el Cuerpo, y Sangre de Christo; en la Penitencia, el dolor, y la intencion; en la Extremauncion, el alivio interior del alma, y el alivio exterior del cuerpo; y en el Matrimonio, el mutuo amor, y union que causa en los casados.

P. El caracter como será *res*, y como será *Sacramentum*? R. Que, *ut significatur per materiam, & formam*, es *res*: *in quantum unitum materiæ, & formæ, significat gratiam*, es *Sacramentum*; porque el caracter es insensible, y para que tenga razon de Sacramento, se ha de sensibilizar *per materiam, & formam*. Esta doctrina se aplicará á lo que es *res, & Sacramentum simùl* en los demás Sacramentos.

CAPITULO V.

DEL AUTOR, Y NUMERO DE LOS SACRAMENTOS.

118. ' P. Christo instituyó inmediatamente todos ' los Sacramentos de la Ley de ' Gracia? R. Que sí, como difine ' el Tridentino. (*a*) Y aunque no ' expresa *immediatè*, se entiende ' así, para que sea propria la locucion: porque no se dice propria, y absolutamente, que instituyó los Sacramentales, aunque ' dió poder á la Iglesia para instituirles. En quanto Dios, les instituyó con potestad autoritativa; ' porque solo Dios, que es causa ' principal de la gracia, puede darles virtud para producirla. Y en ' quanto Hombre, les instituyó con ' potestad de ministerio principal, ' ó de excelencia. La qual (á mas ' de la institucion de los Sacramentos) incluye *mérito, nombre*, ' é *independencia*: esto es, que su ' mérito obra en los Sacramentos; ' que éstos se santifican en su nombre;

(*a*) Sess. 7. Can. 1.

' bre; y que pudo conferir sin Sacramento el efecto del Sacramento. Y esta potestad de excelencia ' la pudo comunicar absolutamente á sus Ministros, aunque no ' con la eminencia que se halla en ' su Humanidad, por ser instrumento conjunto á la Divinidad: ' lo que repugna *ex terminis* á ' qualquier puro hombre.

119. P. Quantos son los Sacramentos de la Ley de Gracia? ' R. Que son siete: *Bautismo, Confirmacion, Eucaristía, Penitencia, Extremauncion, Orden*, y *Matrimonio*. P. Puede señalarse razon ' de no ser mas, ni menos? R. Que ' la razon *à priori*, es la voluntad ' de Christo; pero las de congruencia son dos, que señala Santo ' Tomás, (*a*) fundadas en que nuestros Sacramentos se ordenan á la ' vida espiritual, y remedio del ' pecado. Y segun estos respectos se ' prueba dicho número.

' Porque primeramente, para la ' vida corporal (con quien conforma la espiritual) se requieren ' siete cosas, que son, *generacion, aumentacion, nutricion*, y si sucediere enfermedad, *curacion*, y *recobro* de la salud pristina; y últimamente *govierno*, y *propagacion* ' de la muchedumbre. Estas mismas cosas pues, son necesarias ' en la vida espiritual, y para conseguirse instituyó Christo otros ' tantos Sacramentos. Porque en ' ella nacemos por el *Bautismo*; ' recibimos aumento, y nutricion ' por la *Confirmacion*, y *Eucaristía*; ' curamos de la enfermedad del pecado por la *Penitencia*; convalecemos, librandonos de sus reliquias, por la *Extremauncion*; ' somos regidos por los Ministros, ' que constituye el *Orden*; y en fin, ' somos propagados por el *Matrimonio*.

' Lo mismo se infiere, atendido ' el otro respecto: porque el *Bautismo* vivifica al alma, muerta ' por el pecado original: La *Confirmacion* quita la debilidad, que ' se halla en los recien nacidos: ' La *Eucaristía* reprime la depravada inclinacion á pecar: La *Penitencia* cura del pecado actual: ' La *Extremauncion* extirpa sus ' reliquias: El *Orden* corrige la disolucion de la muchedumbre: y ' el *Matrimonio* refrena la concupiscencia personal, y suple el defecto de individuos, que causa la ' muerte, para que se conserve la ' muchedumbre.

120. ' P. Es conveniente el ' orden con que se han numerado ' los Sacramentos? R. Que ciertamente lo es; pues con el mismo les nombra despues de Santo ' Tomás el Tridentino, (*b*) y con ' el mismo trata despues de ellos ' en particular. La razon se puede ' vér en Santo Tomás. (*c*) Pero advertase, que no se habla del orden

(*a*) Q. 65. a. 1. (*b*) Sess. 7. Can. 1. de Sacram. (*c*) Q. 65. a. 2.

den de perfeccion; porque en este se han de numerar así, segun enseña Santo Tomás: (a) *Eucaristía, Orden, Confirmacion, Bautismo, Extremauncion, Penitencia*, y *Matrimonio*. Vease lo que diximos en el Epítome. (b)

CAPITULO VI.

DEL MINISTRO DE LOS SACRAMENTOS.

§. I.

121. P. Quienes son Ministros de los Sacramentos? R. Que Ministros ordinarios solos los hombres viadores, pues con solos ellos hablaba Christo quando designaba los Ministros. Pero de poder absoluto pueden los Angeles, y hombres Bienaventurados hacerles, y ministrarles; porque la Virtud divina como no está atada á los Sacramentos, tampoco lo está á los Ministros. Y así consta por los monumentos Eclesiásticos, que los Angeles, por especial dispensacion, consagraron Obispos, y Templos, y ministraron la Eucaristía.

122. P. Qué intencion se requiere en el Ministro para el valor del Sacramento? R. Que es necesario que quiera (por lo ménos en general, y confusamente) hacer lo que hace la Iglesia, y Christo instituyó, como contra Lutero lo difine el Tridentino. (c) Ni basta la intencion de hacer seriamente el ritu exterior, como dixeron algunos Católicos; sino que necesariamente se requiere intencion de hacerle como Sacramental. Y así se colige del mismo Concilio, (d) que expresamente requiere para el valor de la absolucion, que el Ministro tenga intencion, *& seriò agendi, & verè absolvendi*. Y así parece lo definió *Alex. VIII.* condenando esta Prop. n. 28. *Valet Baptismus collatus à Ministro, qui omnem ritum externum, formamque baptizandi observat, intùs verò in corde suo apud se resolvit: Non intendo facere, quod facit Ecclesia*. Y asegura Henno, que dicha Proposicion se condenó contra cierto Doctor, amigo suyo, el qual defendía precisamente la opinion de *Catherino, Salmeron, Scribonio*, y otros, que es la que rechazamos. Los argumentos contrarios se pueden vér en mi Epítome. (e) Pero no dexe de verse la

(a) Ib. a. 3. (b) Tom. 4. à num. 637. (c) Sess. 7. Can. 11. (d) Sess. 14. cap. 6. (e) Tom. 4. à num. 603.

la insigne obra *de Benedicto XIV.* (a) y se puede leer el *Prædamnatio Augustino-Thomistica*. (b)

123. Adviértase bien aquí, que Santo Tomás (c) en nada se opone á nuestra resolucion, la qual abrazó siempre, como convence el M. *Prado* con 16. testimonios clarísimos del Santo Doctor. En el lugar citado se objetó el inconveniente, de que jamás estubieramos ciertos de haber recibido los Sacramentos, si para su valor se requiere intencion del Ministro. A que responde el Santo: Que para certificarnos de haberles recibido, y quedar sosegados, basta la intencion de la Iglesia, expresada en las palabras que profiere el Ministro, como no se exprese exteriormente lo contrario: por ser moralmente cierto, que el Ministro conforma su intencion con la de la Iglesia, que expresa en sus palabras; y deberse creer así, como no haya evidentes señales de lo opuesto. Y con esto satisface llenamente el argumento. Y así diciendo, que la intencion de la Iglesia, expresada en las palabras del Ministro: *Sufficit ad perfectionem Sacramenti, nisi contrarium exterius exprimatur*, no quiere decir, que la tal intencion basta *ad perfectionem Sacramenti simpliciter; sed ad perfectionem ejus secundùm humanam certitudinem: per hoc enim evitatur inconveniens, quòd quilibet incertus posset dici de susceptis Sacramentis*, como dice *Cayetano*. Y es tan evidente, que no acabo de estrañar, se haya podido imaginar otra cosa.

124. P. Qué cosa es intencion, y de quantas maneras? R. Que segun lo dicho es: *voluntatis propositum, quo Minister deliberat Sacramentum conficere*. Y es de tres maneras, *actual, virtual*, y *habitual*. Llámase intencion *actual*, la que tiene el Ministro, quando actualmente hace el Sacramento, y así se difine: *Præsens animi applicatio, & attentio ad opus, quod re ipsâ agitur*: *Virtual* es: *Quæ ex præcedenti actuali manet, & non est per contrariam intentionem retractata, neque per longum tempus interrupta*; porque se tubo antes, y moralmente persevera, por no estár retractada, ó expresamente, ó con actos contrarios, ó con larga interrupcion; sino continuada en los actos que se ordenan á su fin, aunque tal vez se distrayga el entendimiento á otras cosas. Y ésta se tiene, quando despues de haber hecho uno intencion v. g. de consagrar, reza, se reconcilia, lava las manos, &c. *Habitual* es: *Quædam prompta facilitas ope-*

(a) De Synodo Diœces. lib. 7. cap. 9. num. 6. (b) Tom. 2. p. 499. 686. (c) Quæst. 64. a. 8. ad 2.